

1555/17-

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible



Buenos Aires  
Provincia

LA PLATA, 21 SEP 2017

**VISTO** el expediente N° 02145-0001023/2005-006, la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su Decreto Modificatorio N° 650/11, la Ley N° 14.853, la Res OPDS 3214/16 y

**CONSIDERANDO**

Que la firma denominada ARGENECO S.R.L., con domicilio real en Calle: 76 Nro: 1853/59, de la Localidad de GENERAL SAN MARTIN y partido de GENERAL SAN MARTIN, Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. 30-70976011/0, solicita la renovación del correspondiente Certificado de Habilitación Especial (CHE) para el Transporte de Residuos Especiales;

Que a fojas 84 el Area de Transporte de Residuos informa que la firma ha dado cumplimiento con lo requerido por la Ley N° 11.720, el Decreto N° 806/97 y su Decreto Modificatorio N° 650/11;

Que los vehículos de la firma solicitante, afectados al transporte de Residuos Especiales, han sido oportunamente verificados por el personal de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos mediante Acta B-00136866;

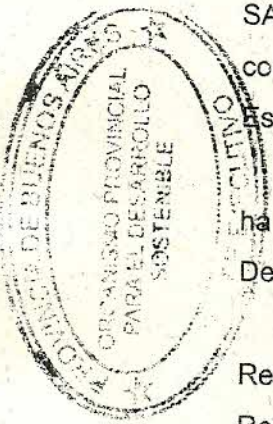
Que de conformidad con el artículo 7° y concordantes de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97, los Transportistas de Residuos Especiales deben estar inscriptos en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Especiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853, la Res OPDS 3214/16.-

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION OPDS 3214/16,  
EL COORDINADOR EJECUTIVO DE FISCALIZACION AMBIENTAL  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Otorgar, en los términos de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y normas concordantes y previo pago de la tasa correspondiente a la firma ARGENECO S.R.L. quien se encuentra inscripto en el Registro correspondiente bajo el N°





273, la renovación del Certificado de Habilitación Especial (CHE), para realizar el transporte de Residuos Especiales por el término de (1) un año a partir de su expedición.-

ARTICULO 2°. Los vehículos autorizados a tal fin, son los que a continuación se detallan: 1- Camión Roll-Off, dominio EWS716; 2- Acoplado Roll-Off, dominio FDR413; 3- Acoplado Roll-Off, dominio GBD149; 4- Camión Roll-Off, dominio FLW298; 5- Camión Tractor, dominio GMB226; 6- Semirremolque Batea, dominio HMF733; 7- Camión con caja cerrada, dominio KII297; 8- Camión Roll-Off, dominio PDR610;

ARTICULO 3°. Las Categorías de desechos a transportar autorizados por la presente, según el Anexo I de la Ley N° 11.720, son: Y2, Y3, Y4, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18, Y21, Y22, Y23, Y24, Y26, Y27, Y29, Y31, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42.-

ARTICULO 4°. La documentación indicada en el Art. 27 del Decreto N° 806/97, deberá encontrarse actualizada y acreditar su vigencia ante este Organismo en un lapso no mayor de 15 (quince) días a partir de la caducidad de la misma.-

ARTICULO 5°. Al operar el vencimiento establecido en el Art. 1°, la firma deberá abstenerse de transportar residuos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, hasta obtener la renovación del mismo.-

ARTICULO 6°. Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1555/17



  
Lic. Juan José PALADINO  
Coordinador Ejecutivo de Fiscalización Ambiental  
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

